

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$762,76 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 9 de diciembre de 2014.

Santiago, 9 de diciembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE LO PRADO****AUTORIZA CIERRE TEMPORAL DE CALLES Y DESVÍOS DE TRÁNSITO EN FECHAS QUE INDICA, POR FUNCIONAMIENTO FERIAS NAVIDEÑAS LO PRADO**

Lo Prado, 3 de diciembre de 2014.- La Alcaldía decretó hoy:

Núm. 3.503.- Vistos: El Memorando N°367 de fecha 6 de noviembre de 2014, del Departamento de Rentas Municipales; el Oficio N°2.722 de fecha 10 de noviembre de 2014, del Sr. Alcalde; el Memorando N°172 de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, donde se solicita autorización para cierre temporal de calles y desvíos de tránsito durante los días 5 al 24 de diciembre de 2014, ambas fecha inclusive, período que funcionarán las ferias navideñas en la comuna; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S) al margen de este último documento; y

Teniendo Presente: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Autorízase el cierre temporal de calles y desvíos de tránsito durante los días 5 al 24 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, período que funcionarán las ferias navideñas de la comuna de Lo Prado, de acuerdo como sigue:
  - 1) Cierre de calle de servicio San Pablo entre Las Torres y Gabriela Mistral, durante todo el día en el período señalado.
  - 2) Cierre de calle de servicio Neptuno Oriente entre Reina Maud y Dorsal. El tránsito será desviado hacia la calzada Poniente de Neptuno, la que operará en doble sentido entre las 17:00 y las 24:00 horas, durante el período señalado.
  - 3) Cierre de enlace Poniente entre calle de servicio Alameda Bernardo O'Higgins y Ecuador (frente a Varsovia), el tránsito será desviado por Alameda al Poniente hasta acceso Rotonda Bonilla, durante todo el día en el período señalado.
  - 4) Cierre de calle Los Tamarindos entre San Germán y Piloto Fernández y Necochea entre 9 de Julio y Los Copihues. El tránsito será desviado por vías alternativas entre las 17:00 y las 24:00 horas, en el período señalado.
2. Déjase establecido que los cierres comienzan a regir desde el período antes señalado, con excepción de los días 22 al 24 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, donde las ferias funcionarán de las 11:00 y las 24:00 horas.
3. La Dirección de Tránsito y Transporte Público velará por el cumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente.
4. Publíquese el presente documento, por parte del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Suárez Marileo, Alcalde (S).- Carmen Gorroño Velasco, Secretaria Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE MACUL****PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL, M-PRMAC-UV17**

Secc. 1ª Núm. 1.542.- Macul, 28 de noviembre de 2014.- Vistos:

- 1.- El decreto alcaldicio N°552 del 22.04.04, publicado en el D.O. el 08.05.04, rectificado el 21.06.04, que promulgó el actual Plan Regulador Comunal de Macul;
- 2.- Lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley General y en el artículo 2.1.11 de la O.G.U.C.;
- 3.- La necesidad de mantener actualizado y complementar el P.R.C. de Macul vigente, con el objeto de perfeccionar las normas urbanísticas de las Zonas de dicho Instrumento y específicamente en la Unidad Vecinal N°17, tomando en consideración los planteamientos comunales y vecinales;
- 4.- Las actas de las sesiones ordinarias N°17 y N°18, de fechas 9 y 16 de abril de 2013 del Concejo Municipal en que solicitan efectuar una Consulta Ciudadana respecto a modificar el P.R.C. de Macul y la suspensión de los permisos de construcción en la U.V. N°17;
- 5.- El acuerdo Municipal N°78/2013 del 16.04.2013, que aprueba realizar una Consulta Ciudadana para la modificación del P.R.C. de Macul, en la U.V. N°17;
- 6.- El decreto alcaldicio N°914 del 23.04.2013 que crea la Mesa Técnica de Trabajo integrada por un Equipo Técnico Municipal y representantes de los vecinos de la U.V. N°17;
- 7.- La carta N°1 del 10.05.2013 de los vecinos que solicitan la modificación al P.R.C. de Macul y la suspensión de permisos de construcción, en la U.V. N°17;
- 8.- El Of. As. Urb. N°14 del 27.05.2013 que solicita V°B° para iniciar los Estudios del Proyecto de Modificación al P.R.C. de Macul y presentar a la Seremi Minvu solicitud de postergación de permisos de construcción en el sector;
- 9.- El acuerdo municipal N°97/2013 del 28.05.2013, que acordó aprobar el Inicio de los Estudios para llevar a cabo una modificación al P.R.C. de Macul, en la U.V. N°17;
- 10.- El acuerdo municipal N°98/2013 del 28.05.13, que acordó presentar ante la Seremi Minvu solicitud de postergación de permisos de construcción, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;
- 11.- El Of. Ord. D.J. N°260 del 28.05.13, propone Modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana;
- 12.- El acuerdo municipal N°100/2013 del 28.05.2013, que aprueba Modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana;
- 13.- El decreto alcaldicio N°1.303 del 07.06.2013 que modifica la Ordenanza sobre "Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Macul";
- 14.- La carta N°2 del 21.06.13 de la Junta de Vecinos que reitera la solicitud de Modificación al P.R.C. de Macul;
- 15.- Los decretos N°1.508, 1.510 y 1.511 del 03.07.13 que ratifican los acuerdos de los vistos anteriores;
- 16.- El Of. Ord. N°A 3.104 del 05.07.2013 que responde cartas N°1 y 2 de los vecinos;
- 17.- La carta N°3 del 18.07.2013 de la Junta de Vecinos;
- 18.- El Of. Ord. N°A 3.563 del 07.08.2013 que responde carta N°3 del 17.07.2013;
- 19.- El decreto alcaldicio N°2.235 del 02.10.2013 que convoca a una Consulta Ciudadana;
- 20.- El decreto alcaldicio N°2.283 del 09.10.13 que aprueba Programa "Consulta Ciudadana UV N°17";
- 21.- El decreto alcaldicio N°2.493 del 14.11.2013, que deja sin efecto decreto alcaldicio N°2.235 del 02.10.2013 y convoca a una Consulta Ciudadana;
- 22.- El "Acta Resumen Total Escrutinio" de la Consulta Ciudadana realizada el 1° de diciembre de 2013;
- 23.- El Of. Ord. As. Urb. N°35 del 31.12.13 a Sr. Alcalde, solicita publicar avisos y exponer a público;
- 24.- El decreto alcaldicio N°2.836 del 31.12.2013 que dispone exposición del proyecto a público;

- 25.- El Of. Ord. N°A 5.635 del 31.12.2013 que solicita a Seremi Minvu V°B° para decretar la postergación de permisos de construcción en la U.V. N°17;
- 26.- Los Of. Ord. N°A 67, 68 y 69 del 08.01.2014 del Municipio a la Directiva de la Junta de Vecinos, que envía antecedentes de la modificación;
- 27.- Las publicaciones en el diario La Tercera del 10.01.2014 y 17.01.2014;
- 28.- El Ord. N°A 436 del 31.01.14 del Municipio a la Subsecretaría del Medio Ambiente;
- 29.- El Ord. N°A 554 del 06.02.2014 que envía proyecto a Seremi Minvu a revisión preliminar;
- 30.- El Ord. N°887 del 04.03.2014 de Seremi Minvu que emite informe favorable a solicitud de suspensión de permisos de construcción;
- 31.- El decreto alcaldicio N°303 del 17.03.14 que posterga por 3 meses los permisos de construcción;
- 32.- El Of. Ord. N°141044 del 19.03.2014 de la Subsecretaría del Medio Ambiente que responde;
- 33.- Las publicaciones de la postergación, el 27.03.2014 en el Diario Oficial y en el Diario La Tercera;
- 34.- El Of. Ord. N°1.439 del 28.03.2014 de Seremi Minvu que emite informe sobre revisión preliminar;
- 35.- La carta de fecha 07.04.2014 de la Directiva de la Junta de Vecinos de la Unidad Vecinal N°17, con observaciones al Proyecto de "Modificación al P.R.C. de Macul";
- 36.- La Certificación de la Secretario Municipal que la Modificación al PRC de Macul se expuso en Audiencias Públicas; al CCOSC y durante 30 días, en el Hall Central del Edificio Consistorial;
- 37.- El Ord. As. Urb. N°16 del 17.04.2014 que envió Informe con las observaciones de los vecinos y solicita tomar Acuerdos y aprobar los antecedentes del Proyecto "Modificación al PRC de Macul";
- 38.- El acuerdo municipal N°298/2014 del 22.04.14, que aprueba todos los antecedentes del Proyecto;
- 39.- El decreto alcaldicio N°560 del 06.05.2014 que ratifica el acuerdo N°298/2014 del 22.04.2014;
- 40.- El Of. Ord. N°A 1.720 del 06.05.2014 al Presidente de la Junta de Vecinos de la U.V. N°17, que comunica acuerdo municipal N°298/2014 y decreto alcaldicio N°560 del 06.05.2014;
- 41.- El Of. Ord. N°A 1.920 del 20.05.2014 que solicita a Seremi Minvu, V°B° para la prórroga de la postergación de los permisos de construcción, en la U.V. N°17;
- 42.- El Of. Ord. N°A 2.315 del 18.06.14 que envía a Seremi Minvu para revisión oficial, los antecedentes técnicos del Proyecto de "Modificación al P.R.C. de Macul, M-PRMAC-UV17";
- 43.- La resolución exenta N°1.240 del 19.06.2014 de la Seremi Minvu, que prorroga por 6 meses la postergación de los permisos de construcción;
- 44.- Las publicaciones de la prórroga de la postergación, el 26.06.2014 en el Diario Oficial y en el diario Las Ultimas Noticias;
- 45.- El Of. Ord. N°3.173 del 14.07.2014 de Seremi Minvu que informa observaciones al expediente;
- 46.- El Of. Ord. N°A 3.263 del 19.08.2014 del Municipio a Seremi Minvu que responde observaciones;
- 47.- El Of. Ord. N°5.046 del 03.11.2014 de Seremi Minvu que emite Informe Técnico Favorable al Proyecto de Modificación al P.R.C. de Macul, M-PRMAC-U.V. N°17;

Considerando: Las facultades que me confieren la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

- 1).- Promúlgase la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-UV17"; cuyo objetivo consiste en disminuir las alturas de edificación, las densidades y otras condiciones urbanísticas, en el sector de las Villas Bancaria, Santa Elena y Marathon y Conjunto de Departamentos Marathon, de la U.V. N°17.
- 2).- Apruébense las disposiciones contenidas en la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-UV17", cuyo texto aprobatorio es el siguiente:

**Artículo único.-** Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante decreto alcaldicio N°552 del 22.04.2004, publicado en el Diario Oficial el 08.05.2004 y rectificado en el Diario Oficial del 21.06.2004 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de sustituir la normativa aplicable a los terrenos delimitados por las líneas poligonales cerradas definidas por los puntos (A-B-C-D-E-F-A) y (G-H-I-J-G), correspondientes a partes de las Zonas ZM-2, (Zona Residencial Mixta, Densidad Alta, Comercial), ZM-4, (Zona

## MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



*Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:*

### I CUERPO

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

### II CUERPO

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

### SUPLEMENTO DE

**MARCAS Y PATENTES**  
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

Residencial Mixta, Densidad Media) y la ZR-6, (Zona Residencial Densidad Baja), reemplazándolas por la Zona ZR-7, (Zona Residencial Densidad Baja 2-M) y la Zona ZR-6, (Zona Residencial Densidad Baja), de acuerdo a los polígonos (A-B-C-D-E-F-A) y (G-H-I-J-G) respectivamente, graficados en el Plano M-PRMAC-UV17 denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-UV17, Sector Sur Poniente, Unidad Vecinal N°17", de conformidad a lo señalado en la Memoria Explicativa, todos documentos que por el presente decreto se aprueban".

1.- Modifíquese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, en el siguiente sentido:

Agréguese en el Art. 25° de Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas, Capítulo V, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, a continuación de las normas y condiciones de edificación de la Zona ZR-6, (Zona Residencial Densidad Baja), una nueva Zona de Uso de Suelo ZR-7, (Zona Residencial Densidad Baja 2-M), cuyas normas y condiciones de edificación son las siguientes:

ZR-7 - ZONA RESIDENCIAL, DENSIDAD BAJA 2-M

USOS PERMITIDOS:

-- RESIDENCIAL

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR.
HOSPEDAJE	RESIDENCIA ESTUDIANTES Y ADULTO MAYOR.

-- ÁREAS VERDES - ESPACIO PÚBLICO.

-- EQUIPAMIENTO:

TIPOS:

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, PANADERÍAS, FUENTES DE SODA, CAFETERIA, LOCALES DE ABASTECIMIENTO DIARIO TALES COMO: BAZAR, DIARIOS Y REVISTAS, CONFITES, VENTA DE POLLOS, CIGARRILLOS, BEBIDAS, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, VENTA DE PAN, CARNICERÍA, FIAMBRETERÍA, BOTILLERÍA, FERRETERÍA, FLORERÍA, FARMACIA, PERFUMERÍA, LIBRERÍA, CALZADO, VESTUARIO, ACCESORIOS VESTUARIO, TELAS Y SIMILARES, ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS PARA EL HOGAR, TELEFONÍA, FOTOCOPIAS, SERVICIOS INTERNET, ALIMENTOS Y ARTÍCULOS PARA MASCOTAS.
CULTO Y CULTURA	TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, BIBLIOTECAS, CASAS DE LA CULTURA, AUDITORIOS, SALAS DE EXPOSICIÓN (SOLO EN TERRENOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTO VECINAL)
DEPORTES	GINNASIOS, CENTROS DE CULTURA FÍSICA, MULTICANCHAS
EDUCACION	ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS, ESCUELAS ESPECIALES.
ESPARCIMIENTO	CLUBES SOCIALES, JUEGOS ELECTRÓNICOS, PARQUES
SALUD	CENTROS MÉDICOS Y DENTAL, HOGAR DE ANCIANOS, CASAS DE REPOSO.
SEGURIDAD	COMISARIAS, TENENCIAS, CUARTEL DE BOMBEROS, RETENES, JUZGADOS.
SERVICIOS	SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA, OFICINAS PROFESIONALES, TALLERES ARTESANALES DE GASIFERÍA, REPARACIÓN COMPUTADORES Y ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, COSTURA.
SOCIAL	SEDE SOCIAL, JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CENTROS ABIERTOS, LOCALES COMUNITARIOS. (SOLO EN TERRENOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTO VECINAL)

USOS PROHIBIDOS:

- EQUIPAMIENTOS

TIPOS:

COMERCIO	GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, CABARET, DISCOTEQUES, BARES, TABERNAS, PUBS, PEÑAS.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS, MUSEOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, CENTRO DE EVENTOS Y CONVENCIONES, CENTROS DE DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS, AUTÓDROMOS, CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, PISCINAS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS
EDUCACION	UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, ACADEMIAS, LICEOS, COLEGIOS.
ESPARCIMIENTO	PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS.
SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CARCELES, CENTROS DE DETENCIÓN, DE INTERNACIÓN PROVISORIA Y DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.
SERVICIOS	NOTARIAS, CORREOS, COMPAÑÍAS DE SEGURO, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS, SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL.

- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
  - INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
  - TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.
- INFRAESTRUCTURA
  - INSTALACIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES.

CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

Superficie de Subdivisión Predial mínima m <sup>2</sup>	Altura Máxima N° pisos	Coefficiente Construc-tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema Agrupación A-P-C	Rasantes y Distanciamiento	Artejardín Mínimo m	Adosamiento Máximo %
200	2	1.2	0.6	A-P-C	O.G.U.C.	3	O.G.U.C.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 200 hab/há
- Los dos pisos de altura indicados, incluyen éstos más la mansarda, la que deberá corresponder a la habilitación de la techumbre, considerándose ésta como un piso más, debiendo cumplir con todo el resto de la reglamentación.
- Todos los proyectos que se desarrollen dentro de los límites de las áreas de restricción de aeródromos graficadas en el plano PRMAC-1, deberán ceñirse además a lo dispuesto en el artículo 26° de la ordenanza local del P.R.C de Macul. (AR-2).
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la ordenanza local del P.R.C. de Macul. (AR-3).

- Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma íntegra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la página web del municipio, lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente.
- Archívense los originales de la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-UV17" con todos sus antecedentes, en el Municipio; una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos.- Cúmplase y hecho, archívese.- María Luisa España Le-Feuvre, Alcalde.- Sonia Pérez Sepúlveda, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 3.561.- Apruébese, e incorpórese a la actual Ordenanza Municipal Local sobre Derecho Municipal, los siguientes valores de Cobros Directos de Reproducción de la información solicitada a la Municipalidad de Combarbalá, Ley N°20.285 de Acceso a la información Pública:

Soporte	Costo Unitario
1. Fotocopia	\$ 30
2. DVD	\$ 1.000
3. CD	\$ 1.000
4. Impresión Plano	\$ 4.000
5. Impresión blanco y negro	\$ 100
6. Impresión color	\$ 300

Pedro Castillo Díaz, Alcalde.

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL